

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 96 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Agosto 31 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Dr. Hugo Oscar Insausti

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frias

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4868 -G.-**

**EXPTE N° 0400-6648-2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase en todas sus partes el Convenio N° 113/05, celebrado en fecha 24 de Febrero de 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el señor Secretario de Educación Prof. ALBERTO ESTANISLAO SILEONI, y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy, representado por su titular CPN. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, en donde convienen la implementación - en la órbita provincial - del Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6188-G.-**

**EXPTE N° 0400-6621-05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente como se indica a continuación:

**CREASE:**

JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U. de O. 3 SECRETARIA DE EDUCACION

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

ESCALAFON GENERAL

Categoría N° de Cargos

76

Subtotal 76

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 3 EDUCACION MEDIA TECNICA

ESCALAFON GENERAL

Categoría N° de Cargos

1

77

Subtotal 77

TOTAL GENERAL 153

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7930 -G.-**

**EXPTE N° 0202- 546-06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su Subdirectora, Lic. MARIA DALILA SOPPE, y la señorita SILVINA BEATRIZ SUAREZ, DNI N° 20.455.218 – CUIT 27-20455218-0, por el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 02/03 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7977 -G.-**

**EXPTE N° 0650-190-06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE

ANTONIO NOCETI, y la señora SANDRA ELIZABETH JEREZ, DNI N° 17.771.561, CUIT N° 27-17771561-7, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7978 -G.-**

**EXPTE N° 426-077-06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por el entonces titular CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, y el señor CARLOS ALBERTO MINOLDO, DNI N° 13.923.499, CUIT 20-13923499-6, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyos textos corren agregados a Fs. 01/04 y 08/09 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8017 -G.-**

**EXPTE N° 0419-587- 2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por el entonces titular CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, y el Dr. GASTON AGUSTÍN GALINDEZ, DNI N° 25.613.969, CUIT 20-25613969- 4, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre a Fs.01/03 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8120 -H.-**

**EXPTE N° 947- T -1987 Y AGDO.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la Sra. GRACIELA LEONOR MOLLO, DNI N° 22.670.712 mediante Decreto N° 3168- H-81 sobre el terreno individualizado como Lote 06 de la Manzana 326, Padrón A- 63460, ubicado en Barrio Alto Comedero de esta ciudad; quedando como único adjudicatario el señor SANTOS CRUZ, DNI N° 12.649.323.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8195 -PMA.-**

**EXPTE N° 0665-071/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su titular Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK y el Sr. ROLANDO HORACIO VILLAFANE, D.N.I N° 14.787.442, CUIL N° 20-14787442-2, por el período 01 de Octubre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8204-DS.-**

**EXPTE N° 748-0286/99.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Cristian Ariel Vega, D.N.I. N° 25.663.727, CUIL N° 20-25663727-9, en el cargo Categoría 20, Agrupamiento Administrativo de la "Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- ex Dirección General de Minoridad y Familia- del Ministerio de Desarrollo Social, vacante por Licencia sin Goce de Haberes de su titular Sr. Santiago Cruz, por el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 1998 y el 30 de Septiembre de 1999, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8217 -PMA.-  
EXPTE N° 0665-069/06.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su titular Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK y el Lic. JAIME IBER ALFARO ALIAGA, DNI N° 18.829.408, CUIL N° 20-18829408-2, por el período 01 de octubre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8374-G.-  
EXPTE N° 400-7887/07.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ordenase al piloto de la provincia, Sr. CARLOS MENDEZ realizar el traslado del menor PABLO SANCHEZ DE BUSTAMANTE en compañía de sus padres en el avión sanitario, desde la Provincia de Jujuy hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8379-H.-  
EXPTE N° 0516-1310/01.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de VILMA ARGENTINA ZENTENO, D.N.I. N° 16.063.038, el terreno individualizado como Lote 01 de la Manzana 437, Padrón D-14.829, ubicado en San Pedro, Departamento del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8380 -H.-  
EXPTE N° 0516-1772/06.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de BELLOMO S.A. individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, Manzana X910, Parcela 97, Padrón A-88852, ubicado en Barrio San Pedrito, departamento Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A-65.138.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8385-H.-  
EXPTE N° 0516-248/95.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de ANA EDITH NORMA MOLLANO, D.N.I. N° 16.355.263, el terreno individualizado como Lote 16 de la Manzana 105, Padrón A-86.581, ubicado en Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8387-H.-  
EXPTE N° 0516-1332/05.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de NATIVIDAD OTILIA DIAZ, D.N.I. N° 4.746.867, el terreno individualizado como Lote 8 de la Manzana 603, Padrón D-18.862, ubicado en San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8404 -H.-  
EXPTE N° 4258- M-1987 Y AGDO.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 10 de la Manzana 453, ubicado en San Pedro y efectuada mediante Decreto N°2195-OP-88 a favor de VICTOR MOLLECUNDO, DNI N° 16.234.034 y de CARMEN ROSA ORCO, DNI N°17.864.687.-  
**ARTICULO 3°:** Adjudicase a Título oneroso a favor de CATALINA CRUZ, DNI N° 33.627.782 y de OSCAR OMAR CHAPANA, DNI N° 21.846.994 el Lote fiscal 10 de la Manzana 453, Padrón D-15079, ubicado en San Pedro, Departamento del mismo nombre.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8409-H.-  
EXPTE N° 0516-1077/94.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de NELI NOEMI PORTALES, D.N.I. N° 17.403.389 y de HUGO GENARO COLQUE, D.N.I. N° 13.661.431, el terreno individualizado como Lote 11 de la Manzana 122, Padrón E-15.997, ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8410 -H.-  
EXPTE N° 0516-968/00.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de MAGDALENA PRIMITIVA AGUIRRE, DNI N° 18.147.096, el terreno individualizado como Lote 13 de la Manzana 462, Padrón D-15280, ubicado en San Pedro, Departamento del mismo nombre.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8449-S.-**

**Exp. N° 0742-089/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Dr. LUIS CASTRO DNI N° 22.392.652, CUIL N° 20-22392652-6, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, de la U. de O.: R 2-02-26 Hospital Susques, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8451-S.-**

**Exp. N° 726-1367/03.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto las disposiciones del Decreto N° 1956-BS-04, por el que se designa al Sr. Roberto Hipólito Puca, en el cargo Categoría 18 (c-4), previa aceptación de su renuncia al cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8480-H.-**

**Exp. N° 0516-1369/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de MARTA SUSANA ROSAS, D.N.I. N° 11.072.352, el terreno fiscal individualizado como Lote 19 de la Manzana 5, Padrón A-58799, ubicado en León, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

**ARTICULO 2°.-** La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74- Régimen de Tierras Fiscales -, su modificatoria Ley N° 4540/90, estando excluida la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8490-G.-**

**Exp. N° 0241-458-2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicación y difusión de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY S.A.  
Factura N° 0001-00143096 \$ 14.426,88.

Orden de Publicación N° 010165  
**Aviso:** "fue prorrogado el Vencimiento del Incentivo Fiscal"  
Resolución N° 382-DPPD-06 \$ 14.426,88

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8527-H.-**

**EXPTE N° 1338-G-1987 Y AGDO.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de NOEMI DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 13.661.285 y de ALDO FEDERICO GUERRERO D.N.I. N° 16.233.978, el Lote 10 de la Manzana 122, Padrón E-15.996, ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8542-G.-**

**Exp. N° 0412-125-P-07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Agosto y hasta el 31 de Octubre de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO FLORES, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Noviembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO FLORES, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8543-G.-**

**Exp. N° 0412-074-P-07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Septiembre y hasta el 30 de Noviembre de 2007, el pase a situación del Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia GABRIEL ENRIQUE GORDILLO, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de Diciembre de 2007, el cese en servicio activo del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, GABRIEL ENRIQUE GORDILLO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8505 -H.-**

**EXPTE N°311-Z-1987 Y AGDO.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de CLOTILDE BALDERRAMA, DNI N° 25.388.585, el terreno individualizado como Lote 22 de la Manzana 13, Padrón A-60940, ubicado en B° Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8526 -H.-**

**EXPTE N° 1104 -F- 1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de NORMA ELIDA FERNANDEZ, DNI N° 6.068.715, el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 74, Padrón B-12.489, ubicado en El Carmen, Departamento del mismo nombre.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8638-H.-**

**EXPTE N° 0516-1713/91.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en venta a favor de FRANCISCA PUCA, D.N.I. N° 10.009.411, el Lote 18 de la Manzana 87, Padrón A-86.138, ubicado en Barrio El Chingo, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 046 -S.DD.HH.-**

**EXPTE N° 0757-0557/02.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 002262 –BS del 07 de febrero de 2.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN MINA PUMA WUASI-DEPARTAMENTO YAVI y consecuentemente apruébese el Estatuto de la comunidad que corre agregado a fs. 80/83, de autos.-“

**ARTICULO 2°:** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 00034 –S.DD.HH del 28 de mayo de 2.007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva Aborigen de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PUMA WUASI-DEPARTAMENTO YAVI, quienes ejercen sus funciones a partir del día 07 de enero de 2.006, conforme constancias de actas N° 101 y 114, por las razones expuestas en el exordio.-“

DRA. MARÍA ELIZABETH EISENBERG  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**MUNICIPALIDAD DE PERICO- JUJUY**

**DECRETO N° 216 /2007.-**

**CIUDAD DE PERICO, 03 JUL. 2007.-**

**VISTO:**

Las Resolución de fecha 3 de Julio de 2007 dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, ref.: PADRÓN DE EXTRANJEROS – ELECCIONES GENERALES 28 DE OCTUBRE DE 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones Generales del próximo 28 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 3 de Julio de 2007, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: PADRÓN DE EXTRANJEROS – ELECCIONES GENERALES del 28 de Octubre del Cte. año, en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

**ARTICULO 2°:** Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ING. ROLANDO P. FICOSECO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PERICO

31 AGO. LIQ. N° 63868 \$ 17.70.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO- JUJUY**

**DECRETO N° 235/2007.-**

**CIUDAD DE PERICO, 27 JUL. 2007.-**

**VISTO:**

Los Decretos N° 8352 G – 2007 y 8359 G-07, emanados por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante los cuales se convoca al Electoralado de la Provincia para la realización de COMICIOS GENERALES para elegir Gobernador, Vice-Gobernador, Diputados Provinciales, Diputados Nacionales, Intendentes, Concejales Municipales y Miembros de Comisionados Municipales, en fecha 28 de Octubre del año 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los ordenamientos citados se ha dispuesto la Convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Concejos Deliberantes, cuyo mandato fenece el próximo 10 de Diciembre de 2007;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190°, Inc. 1) y 191° de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a los dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ADHIERASE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en los Decretos 8352-G-2007 y 8359 - G –07, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

**ARTICULO 2°:** CONVOCASE a los Electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de COMICIOS GENERALES en fecha 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades:

- a) Intendente Municipal
- b) Cuatro (4) Concejales Titulares y
- c) Tres (3) Concejales Suplentes

**ARTICULO 3°:** CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos Partidos Políticos reconocidos, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

ING. ROLANDO P. FICOSECO

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE PERICO

31 AGO. LIQ. N° 63868 \$17.70.-

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS - EQUIPAMIENTO  
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas se anuncia el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento

**Objeto:** Contratar la adquisición de MOBILIARIO ESCOLAR compuesto por 9 Conjuntos de Nivel Inicial, 4 Rincones de Nivel Inicial, 150 Conjuntos Unipersonales, 11 Conjuntos de Computación, 6 Mesas Impresoras, 28 Conjuntos Docentes, 14 Bibliotecas, 28 Mesones, 251 Sillas comunes, 31 armarios, 14 Pizarrones de Tiza, 2 Biblioteca móviles, 1 Mueble T.V., 1 Mueble retroproyector y 7 Pizarrones de fibra.

**Licitación Pública Nacional N° 6/2007.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 165.984

**Fecha de Apertura:** 20 de septiembre – Horas 11:30

**Lugar:** Área Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630 – San Salvador de Jujuy

**Plazo de Entrega:** 20 días

**Valor del Pliego:** \$ 20,00 (veinte pesos)

**Garantía de Oferta:** 5 % del valor ofertado

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Oficinas del Área Logística, Avenida España N° 1630, Teléf. 0388-4249403 – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas

Financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Dirección de Infraestructura – Proyecto Equipamiento Escolar

Arq. PATRICIA E. ARAYA  
JEFA AREA LOGÍSTICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 63802 - \$ 20,50.-

## CONTRATOS – ASAMBLEAS

### CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERCO S.R.L.

Entre el Sr. CORO ADRIAN, DNI. N° 26.793.642, Argentino, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Colombia 525, del barrio Mariano Moreno, del departamento Manuel Belgrano provincia de Jujuy, y la Sra. FERNANDEZ NADIA ALEJANDRA, DNI. N° 31.961.218, Argentina, de 21 de años de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Incas 165, de la Ciudad de Palpala, del departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá conforme a lo establecido por la ley N° 19550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **FERCO S.R.L.-**

La Sociedad establece su domicilio Social y legal en la calle Colombia N° 525 del barrio Mariano Moreno del departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

**SEGUNDO:** La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el Acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

**TERCERO:** El Objeto Social será el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; Instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; y producción de áridos; Celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales ; Compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, cesión, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, constituir hipotecas y prendas y cualquier tipo de derechos reales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con la exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público, efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados o mixtos; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**CUARTO:** El capital social se fija en pesos diez mil (\$10.000.-) que se divide en cuotas iguales de cuotas cien (\$100.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. Adrián Coro cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos cinco mil (\$5000.-) y La Sra. Cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos cinco mil (\$5000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea al momento de la decisión.-

**QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en bienes de capital a la fecha de firma del presente convenio. El inventario de dichos bienes que se adjunta en debida forma como anexo 1 es parte integrante del presente contrato.-

**SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El Socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Provincia de Jujuy que corresponda en turno a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del Art. 152 de la Ley 19550. Para el caso de que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días comunicándolo por escrito su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará el porcentual del diez (10) por ciento en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.

**SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser transferidas libremente entre los socios o sus herederos siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a ejecutar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrado de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

**OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o la deducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.-

**NOVENO:** La Administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actúe como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuara con toda la amplitud de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato de adquisición de bienes muebles, y las operaciones mencionada en la cláusula Tercera del presente contrato, salvo la referidos a bienes muebles e inmuebles registrables, para lo cual deberá tener la autorización de la Asamblea de Socios. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer periodo y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Adrián Coro.-

**DECIMO:** El Gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación d la mayoría simple del capital presente en la asamblea.-

**UNDECIMO:** El cargo de Gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.-

**DUODECIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan la imposibilidad absoluta o relativa para continuar el cargo de gerente, ocupará dicho cargo en forma provisoria hasta la designación del nuevo gerente el socio con mayor capital que no presentara ninguna incapacidad, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo d e diez días, pudiendo durante este periodo realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de los Socios que designe el nuevo gerente.-

**DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

**DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de estos.-

**DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que se lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen en conjunto el treinta y tres (33) por ciento del capital social o mas. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernan a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea.

Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier tipo de cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de estas a los herederos de los socios fallecidos.-

**DECIMOSEXTO:** La asamblea se notificara mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.

**DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedaran validamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Pudiendo sesionar validamente sesionar en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido sesionar en primera convocatoria.-

**DECIMOOCCTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejara constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las Actas serán firmadas por el gerente y si correspondiere por un socio presente que se designara en la Asamblea, pudiendo ser ese el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

**DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, que no tendrá voto pero si voz en cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones.-

**VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-

**VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con la excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-

**VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevara la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondiente, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus fiancias dentro de los treinta días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de este contrato.-

**VIGESIMOTERCERO:** Las perdidas y distribución de ganancias serán soportadas en proporción al capital social correspondiente a cada socio.-

**VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde una proroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.-

**VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por socio Adrián Coro, y a falta de este por un socio que designe la Asamblea para tal fin.-

En prueba de conformidad, a los 2 días del mes de Mayo del año dos mil siete, en el departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° A-00497686-ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

31 AGO. LIQ. N° 63876 \$ 52,70.-

**MODIFICATORIO DE CLAUSULA CUARTA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de Julio del año 2007, los Señores; CORO ADRIAN, DNI N° 26.793.642, Argentino, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Colombia 525, del Barrio Mariano Moreno, del departamento Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, y la Sra. FERNANDEZ NADIA ALEJANDRA, DNI N° 31.961.218, Argentina, de 21 años de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Inca N° 165, de la ciudad de Palpala, del departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se reúnen a los efectos de subsanar los errores involuntarios en los que se incurrió en la redacción de la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **FERCO S.R.L.**, la cual quedara redactada de las siguiente manera:

**CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000), que se divide en cuotas iguales de cien (100) cuotas de ciento sesenta pesos (\$160,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El señor Adrián Coro cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos ocho mil (\$8.000) y la Sra. Fernández Nadia Alejandra cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos ocho mil (\$8.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio tenga al momento de la decisión.-

Sin nada más que agregar se da por terminado el presente acto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° A-00515672-ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

31 AGO. LIQ. N° 63876 \$ 52,70.-

En San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Julio de 2006, reunidos los Sres. JOSE ELIAS CHEIN argentino, soltero, D. N. I. N° 32.492.826 estudiante y MARIA EVANGELINA MONTENEGRO, gestora, de nacionalidad argentina, estado civil soltera profesión con domicilio real con domicilio FACUNDO QUIROGA 465 del Barrio Sargento Cabral y PABLO LOPEZ, domiciliado en BUSTAMANTE 261 de Ciudad Perico convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo loas siguientes cláusulas:

- 1) Denominación.- La sociedad se denominará **CONMISE S.R.L.** de responsabilidad limitada, Art. 147 de la Ley 19.550.
- 2) Domicilio.- Tendrá su domicilio legal en calle PARQUE INDUSTRIAL – PERICO – RUTA 52 de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país.
- 3) Duración.- La sociedad se contribuye por un plazo de cincuenta años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo.
- 4) Objeto.- su objeto principal será la construcción de obras y consultoría de arquitectura e ingeniería estructural, hidráulica y vial; operaciones inmobiliarias; venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República en especial en la ciudad de toda clase de mercaderías; en general de todas la operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender.

Para la realizaron de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, de patentes de invención, procedimiento industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresa ya establecidas limitadas, etc. Participando en ellas como socio industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresa o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios y concesiones de los gobierno nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de cateos, explotaciones mineras en el país o el extranjero que se refieran a los



productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años, constituir sobre los bienes propios de toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Macro S. A., y otros bancos oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad.

5) Facultades.- La sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces a favor d la sociedad; vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por mas de años; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; constituir, aceptar o ceder derechos sobre inmuebles; prestar dinero o tomar prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad.

Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S. A. y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando la condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que lo rijan.

Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o mas miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.

6) Capital.- Se fija el capital social en pesos VEINTE MIL divididos en cuotas de pesos DIEZ en partes iguales de cada socio.

7) Suscripción del capital.- En capital suscripto lo integran los socios en una proporción del cien por ciento en partes iguales integrándose ADEMÁS en especie con una retroexcavadora MARCA BENATI 220HP y una Pala cargadora Frontal MARCA JHON DEERE A - 544.

8) Se conviene que el capital podrá elevarse hasta la suma de UN MILLON DE PESOS.

9) Aumento de capital.- Los socios reunidos en asamblea general extraordinario resolverán sobre el aumento de capital.

10) Suscripción de cuotas.- Las cuotas podrán cederse conforme a derecho, pero no cuando el socio lo es tal en virtud de cualidades especiales que se tienen en cuenta al contratar.

11) Vencimiento del término de la suscripción.- Si vencido el término del ofrecimiento no se registraran ofertas o no se alcanzaran a suscribirse totalmente se considerará suscripta por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días.

12) Caso de ampliación negativa.- Si no se consiguiera efectuar la ampliación, ésta será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva resolución de la asamblea general extraordinaria, verificándose nuevamente el procedimiento.

13) Expresión de la voluntad de la sociedad.- La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias.

14) De las asambleas ordinarias.- Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1 y 25 del mes de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deberán presentar los gerentes y la elección del socio veedor que indica el Art. 25.

15) De las asambleas extraordinaria.- las asambleas generales extraordinaria se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios que representen por lo menos el 25% del capital suscripto; en ella podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque él no represente el 25% del capital, en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido art. 15 de la ley 19.550.

16) Tiempo de la convocatoria.- Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlo dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido.

17) Modo y forma de convocar.- Las asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de ellas. En el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviará carta certificada específicamente los puntos que comprende la convocatoria.

18) Quórum.- Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 5 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.

19) Libro de presencia.- Los socios, con respecto a los artículos 15 y 16, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará.

20) Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los presentes para firmar personalmente.

21) Decisiones de la asamblea.- Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proporción mayor.

22) Derecho a voto.- Cada cuota da derecho a un voto.

23) Socio veedor.- En la asamblea general ordinaria, de todos los socios se elegirá un socio veedor, que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la situación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido, podrá ser veedor; si así lo dispone la asamblea, el que tenga mayores cuotas sociales en la sociedad (ver art. 280 y 158 de la LSC).

24) La administración.- La administración será designada por los socios quienes nombraran un administrador quien ejercerá sus funciones de acuerdo a este estatuto, y con las facultades detalladas en este contrato cláusula 26. Se designa como apoderado legal al Dr. JUAN A. CABEZAS HAMETTI con dlio. especial en ARGAÑARAS 65 de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY .-

25) Nombramiento de gerentes.- Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma.

26) Uso de la firma y facultades.- Los gerentes obligarán a la firma, actuando en conjunto o separadamente con el administrador quienes tendrán las siguientes atribuciones: ver cláusula 5.

a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso.

b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por medio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letra, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; cartas de crédito; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de pesos anuales; celebrar contrato de seguros con asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar en arrendamiento por más de años; y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputé necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querellar criminalmente.

c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos.

d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente.

e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente.

f) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración.

g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sea necesario.

h) Organizar, si lo cree conveniente, una caja de auxilio de empleados.

i) Formar sociedades con terceros.

La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al C. gerente y al administrador todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad.

27) Nombramiento de gerentes.- Se nombra en el cargo de gerentes a MARIA EVANGELINA MONTENEGRO con remuneración de pesos 1000 (PESOS MIL) y a PABLO LOPEZ con igual remuneración y solo podrán ser removidos por los socios que representen el cincuenta por ciento del capital.

28) Infracciones.- Se establece una multa de pesos DOS MIL para el caso de mala administración de la sociedad.

29) Enfermedad o fallecimiento del gerente.- En caso de fallecimiento o enfermedad el gerente será reemplazado por el Señor DARDO JULIAN MONTENEGRO DNI 21102782 con domicilio en SARMIENTO 443.

30) Cesión de cuotas.- La cesión de cuotas se regirá por la ley 19.550, siendo las mismas libremente transmisibles, salvo en aquellos casos que el socio haya sido incorporado por sus cualidades personalísimas. Estableciéndose que el precio a pagarse por la mismas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años y de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridades en la cesión, y se les avisará con quince días de anticipación.

31) Ejercicio social y balance.- El ejercicio social empieza el PRIMERO DE ENERO de cada año, anualmente los gerentes deberán practicar consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con un proyecto de distribución de utilidades; el primer ejercicio se cerrará el PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

32) De las utilidades y fondo de reserva.- De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social, conforme Art. 70 de la ley 19.550.

33) De las pérdidas.- Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscrito.

34) Disolución.- La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente el 4/5 partes del capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicita, por su valor nominal, más la diferencia proporcional al capital perdido.

35) Liquidación.- La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea.

36) Impedimento para los socios.- Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que esta sea debidamente comprobada.

37) Fallecimiento.- En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente el 70% del capital. Si no acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más el importe de utilidad del último ejercicio. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de treinta días en que los socios votaron.

38) En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en ejemplares, todo de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° A-00447513-ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61- CIUDAD PERICO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

31 AGO. LIQ. N° 63871 \$ 52,70.-

**ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE CONMISE S.R.L.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Julio de 2007, siendo las 18 horas, se reúnen en el domicilio social, sito en la calle Parque Industrial Perico - Ruta 52 Jujuy, de la Provincia de Jujuy, los socios de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada CONMISE S.R.L.-", señores JOSE ELIAS CHEIN DNI N° 32.492.826, Argentino, Soltero, Estudiante, con domicilio en Avda. Villafañe N° 325 ciudad Perico, MARIA EVANGELINA MONTENEGRO DNI N° 25.971.122, Argentina, Soltera, Gestora, con domicilio en Facundo Quiroga N° 465 B° Sargento Cabral de la Ciudad de Perico, PABLO LOPEZ DNI N° 27.853.415, Argentino, Soltero, de profesión comerciante con domicilio en Bustamante N° 261 de la Ciudad de Perico, quienes firman al pie y margen en prueba de su presencia, para decidir la modificación al contrato social y estando presente la totalidad de socios y reunida la totalidad del capital social. Luego de una breve deliberación los socios unánimemente deciden realizar la modificación del contrato social, en primer lugar ratificar todos y cada uno de los actos celebrados por el socio Sr. JOSE ELIAS CHEIN con domicilio en Avda. Villafañe N° 325 ciudad Perico, en segundo lugar modificar la cláusula 4 y la cláusula 23 del Contrato Social la que queda redactada de la siguiente forma:

**4): OBJETO.-** Su objeto principal será la construcción de obras, y consultoría de arquitectura, e ingeniería estructural, hidráulica y vial, operaciones inmobiliarias. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar vender y muebles, semovientes, marcas de comercio, de fabrica, patentes de invención, procedimientos industriales, celebrar contrato de sociedad y/o asociativo con otras empresas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con compañías, personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, que tengan por fin facilitar los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipoteca, anticresis servidumbres, etc., efectuar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de embarcaciones, remolcadores, u otros medio de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines sociales, para los cuales se constituye la misma.

**23): Socio veedor.-** Queda sin efecto. Se la debe tener como no escrita.

Por ultimo El Sr. JOSE ELIAS CHEIN DNI N° 32.492.826, Argentino, Soltero, Estudiante, con domicilio en Avda. Villafañe N° 325 ciudad Perico, ratifica todos y cada uno de los actos celebrados como socio de CONMISE S.R.L. -en especial el contrato suscrito en fecha 13/06/2006, el Acta de modificación de contrato de fecha 07/04/2007-, como así también todo lo actuado en el expediente N° B-162658/07 CONMISE SRL Solicita Inscripción, y asume la responsabilidad de todas y cada una de las consecuencias derivadas de tales actos.

ACT. NOT. N° A-00511796-ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ - TIT. REG. N° 70- MONTEARRICO - JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

31 AGO. LIQ. N° 63871 \$ 101,70.-

**ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE CONMISE S.R.L.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Febrero de 2007, siendo las 18 horas, se reúnen en el domicilio social, sito en la calle Parque Industrial Perico - Ruta 52 Jujuy, de la Provincia de Jujuy, los socios de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada **CONMISE S.R.L.**", señores JOSE ELIAS CHEIN DNI N° 32.492.826, Argentino, Soltero, Estudiante, con domicilio en Avda. Villafañe N° 325 ciudad Perico, MARIA EVANGELINA MONTENEGRO DNI N°25.971.122, Argentina, Soltera, Gestora, con domicilio en Facundo Quiroga N° 465 B° Sargento Cabral de la Ciudad de Perico, PABLO LOPEZ DNI N°27.853.415, Argentino, quienes firman al pie y margen en prueba de su presencia, para decidir la modificación al contrato social y estando presente la totalidad de socios y reunida la totalidad del capital social. Luego de una breve deliberación los socios unánimemente deciden realizar la modificación del contrato social, en primer lugar completar los datos del socio Sr. JOSE ELIAS CHEIN con domicilio en Avda. Villafañe N° 325 ciudad Perico, del socio Sr. PABLO ALEJANDRO LOPEZ DNI N° 27.853.415, Argentino, Soltero, con domicilio en Bustamante N° 261 de la Ciudad de Perico, en segundo lugar modificar la cláusula 6) y 7) del Contrato Social la que queda redactada de la siguiente forma:

6): Capital.- El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MIL CIEN (\$ 20.100) que se divide en DOS MIL DIEZ (2010) cuotas iguales de pesos DIEZ (\$ 10 ) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en las siguientes proporciones: El Sr. JOSE ELIAS CHEIN, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Diez (\$10) cada una, ascendiendo a un total de pesos Seis Mil setecientos (\$6.700) que representan el 33,333% del capital social; La Sr. MARIA EVANGELINA MONTENEGRO, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Diez (\$10) cada una, ascendiendo a un total de pesos Seis Mil setecientos (\$6.700) que representan el 33,333% del capital social; El Sr. PABLO ALEJANDRO LOPEZ, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Diez (\$10) cada una, ascendiendo a un total de pesos Seis Mil setecientos (\$6.700) que representan el 33,333% del capital social; ascendiendo a un total de pesos VEINTE MIL CIEN (\$ 20.100), que representan el 100% del capital social.

7): Suscripción del capital. El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25% en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio del presente contrato.

Por ultimo Los socios en forma unánime autorizan y otorgan mandato al Dr. JUAN ANGEL CABEZAS HAMETTI, para la realización de todas y cada unas de las gestiones y tramites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio, de la sociedad CONMISE S.R.L., de la presente modificación del contrato social de la sociedad CONMISE S.R.L, con amplias facultades a tales fines, como así también para realizar depósitos bancarios y extracción de los fondos a los fines de lo previsto en el art. 149 LSC 19550.

ACT. NOT. N° A-00483772-ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, ADS. REG. N° 61- PERICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

31 AGO. LIQ. N° 63871 \$ 101,70.-

N° 280. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA. SECCION "A". **CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**: otorgada por Fernando Antonio Barrios a favor de Marina Graciela Romero. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diez días del mes de Agosto del año Dos mil siete, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte: Fernando Antonio Barrios, Documento Nacional de Identidad número 21.665.166, C.U.I.T. número 23-2166516-9, de 37 años de edad,

nacido el día Veintiséis de Julio del año 1.970, casado en primeras nupcias con Gabriela Judith Ferrufino, farmacéutico, con domicilio real y fiscal en calle Díaz Vélez número Mil doscientos treinta y ocho del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia -de ex profeso aquí -; y por la otra parte lo hace Marina Graciela Romero, Documento Nacional de Identidad número 26.880.389, C.U.I.T. número 27-26880389-6, de 28 años de edad, nacida el día Veinte de Junio del año 1.979, soltera, con domicilio real y fiscal en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de esta Comuna. Ambos comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, a quienes conozco por haberlos individualizado dentro de los términos del artículo 1001 del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y el primero de los nombrados expresa: **a-)** que mediante Escritura Pública número Ciento cincuenta y cuatro, de fecha Treinta de Junio del año Mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Escribana Marcela Viviana Zamar, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 6, Folio número 6, del Libro I de S.C.S., y registrado con copia en el Asiento número 4, Folios números 6 a 9, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Diciembre del año Mil novecientos noventa y siete, se CONSTITUYO la sociedad denominada **FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y social en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; **b-)** que mediante Escritura Pública número Treinta y nueve, de fecha Veinticuatro de Abril del año Dos mil tres, autorizada por la Escribana Zamar, los socios de la citada entidad efectuaron la RECONDUCCION del contrato constitutivo, testimonio que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio en Acta número 3, Folios números 21 a 22, Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día Dos de Julio del año Dos mil tres; **c-)** que el documento notarial especificado en el apartado **a-)** dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez mil (\$10.000), correspondiéndole al socio comanditario el noventa y nueve por ciento (99%), y al socio comanditado el uno por ciento (1%); **d-)** que desde su constitución, tanto el socio comanditado como el comanditario cedieron sus acciones, siendo actualmente socio comanditario don Juan Omar Albizu, y socio comanditado don Fernando Antonio Barrios. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** el Señor Fernando Antonio Barrios mediante este instrumento cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado del ente Farmacia Central Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, a favor de su colega Marina Graciela Romero. **Segunda:** la Señora Farmacéutica Romero acepta la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le correspondían al Señor Barrios, en virtud del contrato original, especialmente en lo referente a la Dirección Técnica de Farmacia Central S.C.S., la cual desde el día de la fecha queda a cargo de la parte cesionaria. **Tercera:** la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público de título suficiente para la tenencia por sus propios derechos. Presente en este acto, desde su inicio, el Señor Juan Omar Albizu, argentino, documento único de identidad personal número 22.834.645, en su carácter de socio comanditario, presta su conformidad a la cesión de cuotas del Señor Barrios, y ratifica juntamente con el nuevo socio comanditado que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas. En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil, la Señora Gabriela Judith Ferrufino, documento único de identidad personal número 25.931.305, en su carácter de esposa del cedente, presta su formal consentimiento por el acto de disposición efectuado por su cónyuge. Constituidos como únicos socios, los Señores Juan Omar Albizu y Marina Graciela Romero, declaran: que mediante este instrumento facultan a la Escribana Autorizante, para que proceda a la inscripción de esta Cesión en el Registro Público de Comercio y a su pertinente publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo prescripto con la reglamentación vigente. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.

ACT. NOT. N° A-00071083-ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC-TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA - POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
31 AGO. LIQ. Nº 63877 \$ 52,70.-

**REMATES**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº28**

REMATARA

JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN AV. VESPUCCIO ESQUINA LEOPOLDO BARCENA, TORRE 3, DEPARTAMENTO 3, PLANTA BAJA, DEL BARRIO SAN PEDRITO.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº2, en el **Expte. NºB-136736/05**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ GARECA PASCUAL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº28, REMATARA, el día 31 de AGOSTO del 2007, a horas 18,00, en calle Ituzaingo nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Gareca Pascual, ubicado en Av. Vespucio, esquina Leopoldo Barcena, Torre 3, Departamento 3, Planta Baja, del Barrio San Pedrito, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como Unidad Funcional: 04, Piso: Planta Baja, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 10, Manzana 287, Parcela 1, Padrón A-76835, Matrícula A-54852; el que tiene las siguientes características: Superficie Propias: Polig. 00-04, Cubierta: 59,86 Mts.2, T. Polígono: 59,86 Mts. 2, Total U.F.: 59,86 Mts. 2; Superficies Comunes Totales: Cubierta: 331,40 Mts.2, Semicubierta: 50,75 Mts.2, Descubierta: 4.712,50 Mts.2, Muros y Tubos: 494,75 Mts.2, Total: 5.589,40 Mts. 2; Porcentual: 1,05224%; Destino U.F. 1 al U.F. 96: Vivienda; Reglamento de Copropiedad y Administración: E.P. nº97 de fecha 28/7/00, Esc. de Gbrno. L. N. Viera de Ome - s/Cert. - Pres. nº15978, el 26-10-00, Registrada el 6-11-00; y con BASE de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE. (\$12.220,00.-). El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 57, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1er. GRADO - Acr.: I.V.U.J. Ddor.: Pascual Gareca y Sonia Rosana Fernández - Monto: \$28.587- s/E.P. relac. en rubro 7/3 - Registrada: el 08-05-01; Asiento 2: Embargo s/part. Indiv.- Por oficio de fecha 14/02/05 - Jzdo. 1º Inst. C y C nº 3 Stria. Nº 5- Jujuy Expte. Nº B-122802/04- Ejecutivo: Toledo Juan Jose c/ Gareca Pascual - Mto. \$ 4.290 nas \$ 2.145- Pres. nº 1915, el 18/02/05 - Registrada: el 22/02/05; Asiento 6: Embargo Preventivo: s/part. Indiv.- Por oficio de fecha 28/09/05 - Jzdo. 1º Inst. C y C nº 3 Stria. Nº 5- Jujuy Expte. Nº B-144977/05- Ejecutivo s/ Embargo Preventivo: Cooperativa de Crédito Consumo y Turismo Crédito del Norte Limitada c/ Gareca Pascual - Mto. \$ 4.577,49, mas \$2.200- Pres. nº 14761, el 04/10/05 - Insc Provisoria: el 06/10/05, e Inscripta Definitivamente en Asiento 7: Por oficio de fecha 10/11/05 - Pres. nº 17801, el 30/11/05, Registrada: el 05/12/05, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señal en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2007. Dra. Maria Josefina Vercellone, Secretaria.-

27/29/31 AGO. LIQ. Nº 63833 \$ 17,70.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28  
REMATA**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: DEPARTAMENTO, UBICADO EN CALLE PROSPERO MENA Nº1.858, DEL Bº JUAN B. TERAN, BLOQUE 7, DPTO. 5 PLANTA ALTA, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

Dr. Carlos M. Olivera Pastor, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia nº2 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial Nº3, a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, en el **Expte. Nº 10/99**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ANTAR CARLOS A. Y OTRA, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", sujeto al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Prospero Mena nº 1.858, del Barrio Juan B. Terán, block nº 7, Dpto. nº 5, Planta Alta, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra; y con BASE en su primer llamado, de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-); si no existieren postores por estos y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00); e Individualizado como: Padrón Inmobiliario Nº 330.183, Matrícula Catastral Nº 3728/2966, Circ. 1, Sección 17, Manzana/Lámina 100, Parcela 1, Sub Parcela 02-05, Matrícula Nº S-16573/005, Incluye Submatricula cero (0); INMUEBLE TOTAL: MEDIDAS, LINDEROS y SUPERFICIES: Según Plano: mide 82,60 Mts. al Norte con un martillo a favor de 1 Mts. por 37,40 Mts.; 92,70 Mts. al Sud con un martillo a favor en su costado Este de 29,13 Mts. por 22,94 Mts., con una ochava de 6 Mts.; 71,22 Mts., al Este sobre Pje. O'Higgins y 94,83 Mts. en su costado Este sobre calle Prospero Mena; Linda al Norte con lote 3 al 11, al Sud parte lote 12 al 20 y en el Martillo con calle Inca Garcilazo; al Este con Pasaje O'Higgins y al Oeste con calle Prospero Mena. UNIDAD: PORCENTUAL DE DOMINIO: 2,07%; Superficies parciales y totales de unidad principal y complementarias (designando estas): Superficie Total Propia: 99,2215 Mts. cuadrados; Superficie Común: Uso Exclusivo; Superficie Común: Uso Común: Cubierta: 11,8458 Mts. cuadrados; Superficie Común: Uso Común: Semicubierta: 6,8600 Mts. cuadrados; Superficie Común: Uso Común: No Cubierto: 144,7083 Mts. cuadrados; REGLAMENTO LEY 13.512: Reglamento de Copropiedad y Administración, Escritura Nº399, del 26-12-1984, Registro Nº 21. Registra gravámenes: Hipoteca a favor de: Banco de La Nación Argentina; por la suma de U\$S 35.880; s/Ley 23.928; Escritura Nº194, del 29-08-1996, Reg. 27 Pcia. de Jujuy; Entro 14884, de fecha 20-09-1996. Los gravámenes que pesaren sobre este inmueble se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este Inmueble se encuentra desocupado, según consta en fs. 102 y 102 vlt., de los presentes autos, "Acta de Constatación" de fecha 19-04-07, labrada por Escribano Marco A. Padilla (H) Titular del Reg. Nº 21 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.), como asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Federal. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado Federal de Jujuy, sito en Av. Senador Perez Nº 319, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 31 de AGOSTO de 2007, a HORAS 18:00, en CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Perico, Tel. 0388-4911289. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2007.-

27/31 AGO. LIQ. Nº 63832 \$ 17,70.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. ROBERTO SIUFI - Juez Civil y Comercial Nº4 - Secretaría Nº 8 en los autos caratulados: **EXPTE. Nº B- 111181/04: CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Agosto de 2.007.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.....1.- RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A. y fijar para el día 12 de Diciembre de 2.007

a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley ( art. 30 L.C.Q.) 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER – Secretaria .  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-  
 San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2007.- Secretaría Nº 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.

22/24/27/29/31 AGO. LIQ Nº 63797 \$ 29,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-173031/07, caratulado: "QUIEBRA del Sr. QUIROGA JUAN RAMON solicitada por Bermudez Raúl R., Gonzalez de Armella Nilda, Rodriguez Hoyos Tomasa y otros " hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 2007.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-TENER por presentado a los Dres. Jose Maria Palomares y Viviana Ruiz Babicz, en nombre y representación de los solicitantes del pedido de quiebra, por parte y por constituido domicilio legal, a mérito de la personería de Urgencia que se le concede por el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 60 del C.P.C.-2.-DECLARAR en estado de quiebra al Sr. JUAN RAMON QUIROGA, con domicilio real declarado en Avda. España 1.542 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina.3.- DESIGNAR audiencia para el día 30 del mes de Agosto, a hs. 8 y 30, para sortear Síndico, la que se llevar a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los fines que hubiere lugar.4.-ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.5.-ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.6.-ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.7.-INTIMAR al citado fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.8.-PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.9.-DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.10.-LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la Vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. JUAN RAMON QUIROGA L.E. Nº 7.274.457 tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.11.-HACER SABER

el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librá el oficio correspondiente por Secretaria.12.- ORDENAR la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado.13.-LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución.14.-Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal.15.-FIJAR el día 31 del mes de OCTUBRE de 2.007, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.16.-FIJAR el día 26 del mes de DICIEMBRE de 2.007 y el día 24 del mes de MARZO de 2.008, como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.17.-LIBRAR mandamiento al domicilio del fallido sito en calle en Avda. España 1.542 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Secretario actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí.18.- ORDENAR a la Secretaria interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DIAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).19.-HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.20.-OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).21.-FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, PRACTICAR la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaria, y COLOCAR el aviso en el Juzgado.22.-Dentro del QUINTO DIAS de la aceptación de su cargo, el Síndico deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.23.-PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mi: Dra. LIS M. VALDECANTOS Secretaria".- Publíquese edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2.007.-

29/31 AGO. 03/05/07 SET. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente VINCIGUERRA MIGUEL, domicilio: en Avenida Almirante Brown Nº 1226 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600), Provincia de Jujuy; la Resolución Nº 299/2007, que expresa: " San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2007. **VISTO: La Actuación Nº 307-DF-2005.** Vinciguerra, Miguel – Registro IB Nº A- 1- 20584, CUIT: 20-23417689-8- Verificación de Impuesto de Sellos, y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 13-15, obra la Nota Nº 2298/06, por la que se corre vista Al Sr. MIGUEL VINCIGUERRA (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto de Sellos. Que, la deuda a favor de esta Dirección se debe a la existencia de un "Contrato de Locación" del inmueble ubicado en Avenida Almirante Brown Nº 1226 de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C. P 4600), celebrado el día 01 de Noviembre del año 2002, detectado sin el sellado de ley correspondiente, según surge de fojas 04-06, en virtud de lo establecido por el Artículo 117 y 164 del Código Fiscal vigente y el Artículo 103 del decreto Reglamentario. Que, debidamente notificado en fecha 02 de

Enero de 2.007 (fs. 14), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo para tal fin. Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículo 39 y 51 inciso 2° del Código Fiscal Vigente.- **POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1.-** DETERMINAR en la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS SIN CENTAVOS (\$ 216,00)**, la deuda que en concepto de Impuesto de Sellos, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Sr. MIGUEL VINCIGUERRA, CUIT 20-23417689-8, Reg. IB N° A- 1-20584, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 1226 de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600), según detalle de planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 2.-** DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTÍCULO 3.-** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTÍCULO 4.-** APLICAR al Contribuyente MIGUEL VINCIGUERRA, una Multa de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO SIN CENTAVOS (\$ 648,00)**, conforme lo normado en el Artículo 51 inciso 2° del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital. **ARTÍCULO 5.-** INTIMARLO para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTÍCULO 6.-** NOTIFIQUESE al contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. **ARTÍCULO 7.-** TOMEN RAZÓN Departamento Recaudación, Departamento Fiscalización, Departamento Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. C.P.N María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas". Por otra parte se comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc no pudieran practicarse en la forma por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo. Cra. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

24/27/29/31 AGO. 02 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
 ZURUETA FERNANDO (h) ABOG. APOD. DE "BELLOMO S.R.L. - COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES" - DOM. LEGAL OTERO N° 178 - SAN SALVADOR DE JUJUY.  
**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., en el **EXPTE. N° 200-31/06**, caratulado: ZURUETA FERNANDO (h) ABOG. APOD. DE BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES - I/ RECURSO JERARQUICO C/ RES. N° 245-DPT-06.- Ag. Expte. N° 419-2812/05.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8455-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase por improcedente el Recurso

Jerárquico interpuesto por el Dr. FERNANDO ZURUETA (h), en representación de la razón social "BELLOMO S.R.L. - COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES", en contra de la Resolución N° 245 -DPT-06 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia autenticada. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial del Trabajo para conocimiento y demás efectos. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador - Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI - Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., en el **EXPTE. N° 200- 290/06**, caratulado: ADERA NIVEA DEL VALE - ABOGADA APODERADA DE LA SRA. MARIA RAMONA OCHOA - S/REVOCACIÓN DEL DECRETO N° 442-G-04 SE ORDENE LA REINCORPORACION Y PAGO SALARIOS CAIDOS.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8472-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase por improcedente la presentación efectuada por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, en representación de la señora MARIA RAMONA OCHOA, a través de la cual solicita dejar sin efecto el Decreto N° 442-G-04 su reincorporación a las filas de la Policía de la Provincia y el pago de salarios caídos, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente ordenamiento, con remisión de copia autenticada. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador - Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI - Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., en el **EXPTE. N° 200-32/06**, caratulado: ZURUETA FERNANDO (h) ABOG. APOD. DE BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES - I/ RECURSO JERARQUICO C/ RES. N° 246-DPT-06.- Ag. Expte. N° 419-2813/05.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8469-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. FERNANDO ZURUETA (h), en representación de la razón social "BELLOMO S.R.L. - COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES", en contra de la Resolución N° 246 -DPT-06 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia autenticada. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial del Trabajo para su conocimiento y demás efectos.

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador  
– Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y  
Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace  
saber a Ud., en el **EXPTE. N° 400-7364/06**, caratulado:  
ADAICOP SALTA S.R.L. S/INCLUSIÓN COMO  
ADMINISTRADORA DE DERECHOS DE AUTOR Y  
COMUNICACIÓN A DEPENDENCIAS POLICIALES.- Se ha  
dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8489-G-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y  
CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase la  
presentación efectuada en autos por el señor JUSTO  
VEZARAY, en su carácter de Gerente General de la  
ADMINISTRADORA DE AUTORES, INTERPRETES,  
COMPOSITORES, PRODUCTORES SALTA S.R.L.  
(ADAICOP SALTA S.R.L.), con patrocinio letrado del Dr.  
Venancio Llanes, a través de la cual solicita reconocimiento  
oficial y autorización para el desarrollo de actividades como  
entidad colectiva de gestión o administración de derechos de  
autor, en el marco de la Ley Nacional N° 11.723 y normas  
concordantes, a tenor de lo expresado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación  
notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente  
Decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°.-**  
Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese,  
publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la  
Policía de la Provincia para conocimiento y trámite interno.  
Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus  
demás efectos de competencia.-

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador  
– Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y  
Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE  
INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE  
JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 180/2.006**,  
caratulado: "MENDOZA, LUCIO ORLANDO y LLAMPA,  
ARIEL o CONDORI, ANDRES: p.s.a. de ROBO EN YALA".  
SUMARIO POLICIAL N° 5586-M-06, de conformidad a lo  
dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la  
Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado BLAS  
ALBERTO CONDORI, sobrenombre o apodo no posee, de  
nacionalidad argentina, de 36 años de edad, nacido el 03 de  
febrero de 1970 en Abra Pampa, Dpto. de Cochinoca, estado  
civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, de profesión  
comerciante, hijo de LAZARO CONDORI, y de ESTHER  
ABAN SULCA (v), domiciliado en calle Avda. El Exodo N° 841  
B° Gorriti, D.N.I. N° 22.320.633, PRONTUARIO N° 128.488  
S.S., que en la causa de mención ha recaído la siguiente  
RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto  
del 2.006. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:...  
RESUELVE: I): Dictar Auto de Procesamiento en contra de  
ANDRES ARMANDO CONDORI y BLAS ALBERTO  
CONDORI, de conformidad a lo dispuesto en el Art.164 en  
función del Art.42 del Código Penal, en base a los fundamentos  
expuestos en el considerando que antecede (Art.326 del  
C.P.P.).II): Mantener la libertad de los imputados nombrados,  
conforme lo establece del Art. 328 del Código Procesal Penal.  
III): Trabar Embargo sobre bienes de propiedad de los  
encartados, hasta cubrir la cantidad de PESOS DOS MIL (\$  
2.000), en forma solidaria para responder a ulteriores del juicio,  
de conformidad a lo dispuesto por el Art.523 del C.P.P. IV):  
Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL  
EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mí: JORGE EDUARDO  
GUTIERREZ-Secretario". -

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN  
OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. -  
SECRETARIA N° 5, 13 de Agosto del 2.007.  
"SIN CARGO".

22/27/31 AGO. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1309-  
Letra: "W" Año: 2007**, caratulado: "Mario Raúl Mendoza – Solic. Pers.  
Jurid. Política del Partido: **"POR EL CAMBIO Y LA JUSTICIA  
SOCIAL"** se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de  
agosto de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por  
presentado al Sr. Mario Raúl Mendoza, apoderado del partido de distrito  
"POR EL CAMBIO Y LA JUSTICIA SOCIAL", y por constituido  
domicilio legal, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería  
jurídico política, como Partido Político Provincial. Que, acorde a lo  
dispuesto por el Art. 30 incs. a) y b) de la Ley N° 3919/83: 1°) Ordenase la  
publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de  
circulación local, haciéndose saber que el partido político de distrito "POR  
EL CAMBIO Y LA JUSTICIA SOCIAL" solicita reconocimiento de  
personería jurídico- política como Partido Provincial. 2°) Asimismo y como  
lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los  
apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los  
efectos de formular la oposición que pudieran deducir, en el término de  
cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese  
por cédula." Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr.  
Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.

27/29/31 AGO. LIQ. N° 63847 \$ 52,70.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - JEFATURA AREA  
SUMARIO, UR1., 22 DE AGOSTO DE 2007

Motivo Reconstrucción de Act. Sum. Administrativas al tenor del Art. 15  
Inc. D del R.R.D.P. Hecho ocurrido a partir del 15-02-2003 a la fecha, se  
notifica al Cabo Legajo nro. 13.323 **MARCELO ENRIQUE ALVAREZ**,  
que en razón de no prestar servicios en la Repartición Policial desde el 12-  
02-2003, fecha en la cual presentara escrito de renuncia y conforme demás  
documentaciones en autos, mediante Resolución nro.850 DP/07 de fecha  
04-07-07 el Señor Jefe de Policía, resolvió pasarlo a situación PASIVA a  
partir del día 15-02-2003 de acuerdo a las previsiones del art. 98 inc. G, de  
la Ley de Personal nro. 3758/81, con las respectivas retenciones del 100%  
de sus haberes y demás suplementos conforme las previsiones del art. 131  
inc. C, del Cuerpo Legal antes mencionado, debiendo en consecuencia hacer  
entrega de los elementos que le fueran provistos oportunamente por la  
Institución Policial. Asimismo por la presente se lo emplaza, ha presentarse  
ante esta Jefatura Area Sumario, sito en Av. Dr. Padilla nro. 545 Ciudad de  
Nieva, a los fines de hacerle conocer causa imputación administrativa y  
receptorarse declaración indagatoria, conforme art. 47 y 50 del R.N.S.A.  
debiendo presentarse dentro de las 48 hs. de la tercera y ultima publicación  
de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme art.  
48 del R.N.S.A. Se encuentra a su disposición copia resolución antes  
aludida. Queda Ud. debidamente notificado."

Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en cinco días

27/29/31 AGO. LIQ. N° 63843 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comuna que en el **Expte. N° 1308  
Letra: "W" – Año: 2007**, caratulado: "Dr. Pablo Zurueta – Solic. Rec.  
Jurad. Política del Partido **"TODOS POR AMOR A LA QUIACA"**-  
Ámbito: Munic. de La Quiaca"; se ha dictado el siguiente Decreto: SAN  
SALVADOR DE JUJUY, 23 de agosto de 2007.- /// Atento al informe  
actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Pablo Javier Zurueta y  
por constituido domicilio legal en calle Independencia N° 128, a los efectos  
de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política de la  
agrupación política "TODOS POR AMOR A LA QUIACA" para el ámbito  
de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. Que, acorde a lo dispuesto  
por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por  
tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la  
Agrupación Política "TODOS POR AMOR A LA QUIACA" solicita  
inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito  
de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. 2°) Asimismo y como lo  
establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados  
de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de  
formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días,



vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) notifíquese por cédula.- “Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2007.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. N° 63862 \$ 52,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 en los autos caratulados **B-156156/06** EJECUTIVO: BUSTAMANTE PEDRO C/ BURGOS ADOLFO ELIAS; se hace saber la siguiente providencia de fs 09: S.S. de Jujuy, 13/06/06: I- Por presentado el Dr. CARLOS GABRIEL ESPINOZA por constituido...- II Atento a las constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del los demandados por la suma de pesos CUATROCIENTOS (\$400) en concepto de CAPITAL y con mas la suma de pesos CIENTO VEINTE (\$120) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre BIENES MUEBLES de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas designándose DEPOSITARIO JUDICIAL al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados REGISTRAN algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que OPNGA EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1 bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. III- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ de la ciudad de EL CARMEN, con las facultades inherentes al caso, quien exigirá documento de identidad u otro de ser necesario. VI- NOTIFICACIONES en secretaria Martes y Jueves o en el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII- Se le hace saber .... VIII- Notifíquese . Fdo Dr. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- Ante mí Dra. MA. ANGELA PEREIRA.- SECRETARIA P/ habilitación. ES COPIA.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DEL 2007.- SECRETARIA N° 1- DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. N° 63859 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **expte. B-156155/06**, caratulado: “Ejecutivo: Cooperativa de Crédito, Consumo, Turismo y Crédito del Norte C/Adolfo Elias Burgos”, notifica por este medio, al demandado Sr. Adolfo Elias Burgos, la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2007.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: “San Salvador de Jujuy, 04 de julio del 2007.- 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, TURISMO Y CREDITO DEL NORTE LIMITADA en contra de ADOLFO ELIAS BURGOS, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos CUATROCIENTOS (\$400,00), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de una operación de naturaleza comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de

descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Gabriel Espinoza, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicaran los mismos intereses que al capital, una vez que la presente resolución quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere.- 4) intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez Ante mí Dra. Esc. SILVIA INES TABBIA, Secretaria” San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2007.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. N° 63860 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Secretaría N° UNO, en los autos caratulados **B-159156/06**: caratulado “EJECUTIVO: GAMBARTI, ZACARIAS C/CASTILLO MANUEL FELIX”, se hacer saber la siguiente providencia de fs 22: “San Salvador de Jujuy, 03/11/06: I- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CASTILLO, MANUEL FELIX DNI N° 11.176.051, en el domicilio denunciado, y con las prevenciones y formalidades de LEY proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) en concepto de capital y con más la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) calculada para responder ulteriores juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona con responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. II- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- III- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Pálpala con las facultades inherentes al caso.- V- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez Ante mí Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE SECRETARÍA.- Es copia.- A tales efecto publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaría N° 1: ABRIL 10 del 2007.- DRA, JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. N° 63855 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 159157/06** caratulado “EJECUTIVO: GAMBARTI, ZACARIAS C/ MORENO, ROLANDO”, hacer saber la providencia que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2006.- Téngase por presentado al Dr. HORACIO RUBEN CHAUQUE HERRERA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del Sr. ZACARIAS GAMBARTI, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se manda a agregar a la presente causa. Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Sr. ROLANDO MORENO, que en este Juzgado de Primera





2.006. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): Dictar Auto de Procesamiento en contra de ANDRES ARMANDO CONDORI y BLAS ALBERTO CONDORI, de conformidad a lo dispuesto en el Art.164 en función del Art.42 del Código Penal, en base a los fundamentos expuestos en el considerando que antecede (Art.326 del C.P.P.).II): Mantener la libertad de los imputados nombrados, conforme lo establece del Art. 328 del Código Procesal Penal. III): Trabajar Embargo sobre bienes de propiedad de los encartados, hasta cubrir la cantidad de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), en forma solidaria para responder a ulteriores del juicio, de conformidad a lo dispuesto por el Art.523 del C.P.P. IV): Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mí: JORGE EDUARDO GUTIERREZ-Secretario". - PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. - SECRETARIA Nº 5, 13 de Agosto del 2.007. "SIN CARGO".

22/27/31 AGO. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 Secretaria Nº 12, en el **EXPTÉ Nº B-135045/05**: "EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ CORDOBA GENARO MARTÍN".- Hace saber al accionado Sr.: CORDOBA GENARO MARTÍN, que se ha dictado el siguiente decreto: " San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2007. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia con ello, del recurso de revocatoria con aplicación en subsidio interpuesto por el Dr. Maximiliano Quispe, córrase traslado a la contraria por el termino de CINCO DÍAS, notificándose a la misma en el domicilio real. Así mismo, deberá el citado letrado notificar al demandado el mencionado resolutorio.- FDO Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí: LIS M. VALDECANTOS – Secretaria. TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DE FS. 45/46: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2007. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra del demandado Sr. CORDOBA GENARO MARTÍN hasta hacerse el acreedor del integro pago de l capital reclamado, esto es la suma de pesos: MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$1.170,00), con mas las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil ). 3º) Regular los Honorarios profesionales del Dr. MARCOS MONTALDI en la suma de Pesos: CIENTO SETENTA Y UNO CON 99/100 (171.99), en el doble carácter- por su labor desarrollada en auto, importe que devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, de igual época, pero hasta la fecha de la Sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora devengara interés conforme a la tasa Pasiva promedio que fija el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C. ). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO - Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2007.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63870 \$17,70.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-166438/06**, caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION: HILDA NOEMÍ GARCIA C/ ESTHER TORRENT Y HEREDEROS DE HORACIO ATILIO ZENARRUZA, MARIO ALBERTO INSAUSTI Y MANUEL NARCISO RAMOS ORONT", **Cita y emplaza** a los herederos de don HORACIO ATILIO ZENARRUZA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. El plazo concedido se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos ordenados (Art. 162 del C.P.C.)"- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 02 del 2007.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. 63866 \$ 17,70

**EDICTOS DE CITACIÓN**

EL DR. RAÚL EDUARDO GUTIÉRREZ, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 990/06** caratulado " ARSENIO JOSE GAMARRA p.s.a. de Lesiones culposas. Ciudad". , **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado ARSENIO JOSE GAMARRA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 21 de Agosto de 2007.- Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

27/29/31 AGO. S/C.-

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el **Expte. Nº 06/01** caratulado: "CONDORI, Horacio Avelino: s.a. Robo Simple –Ciudad -, procede a notificar al prevenido HORACIO AVELINO CONDORI del siguiente proveido: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto del 2007.**Citese** al procesado HORACIO AVELINO CONDORI a comparecer por ante esta Sala primera de la Cámara en lo Penal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese la presente en el domicilio denunciado y mediante publicación de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Cúmplase. FDO. DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ -vocal- ante mí DR. ALEJANDRO CASTAGNA -Prosecretario- Es copia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación) CAMARA EN LO PENAL, SALA PRIMERA, SECRETARIA UNICA SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto del 2007.-

27/29/31 AGO. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 662/04**, caratulado "ALVAREZ, NESTOR (NO HABIDO): p.s.a. de Estafa – Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado NESTOR ALVAREZ para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (art. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA Nº 8, 27 de Agosto de 2007.

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Exppte. N° 438/2.007**, caratulado: "GUEVARA, ARMANDO: p.s.a. de DAÑOS Y AMENAZAS EN PERICO".- SUMARIO POLICIAL N° 6112-G-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado ARMANDO GUEVARA ultimo domicilio en FINCA LA POSTA, EL PONGO, PERICO, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto del 2.007. AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): **Citar** por Edictos al imputado ARMANDO GUEVARA, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en cinco días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II): Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mí: JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario".  
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO.- SECRETARIA N° 5, 27 de Agosto del 2.007.-

31 AGO. 05/10 SEP. S/C.-

**EDICTOS DE MENSURA**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 029-M-1.996** MONCHOLI MARIO ANGEL S/1 pertenencia de 100 Has. de mineral BORATO, Dpto. de SUSQUES M. "LA NENA", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 131-J-2.007: "**ARTICULO I°**.- Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "LA NENA", de referencia de estos autos, de titularidad de MONCHOLI MARIO ANGEL, compuesta de una (1) pertenencia cien (100) hectáreas, UBICADA en el Distrito SALAR DE CAUCHARI del Departamento Susques de esta Provincia, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 45/48 y solicitados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy, PRATPAJ y de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 90 y 91, respectivamente, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de SUSQUES de esta Provincia, compuesta cien hectáreas, de mineral de BORATO, cuya demarcación es como sigue: "X=7391371,74 Y= 3425666,23; X=7391479,26 Y=3426660,43; X=7390486,06 Y=3426767,95; X=7390377,53 Y=3425773,75".-  
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 18 de abril de 2.007.

17/24/31 AGO. LIQ N° 63776 \$ 17,70.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de: **EUGENIO MARTINEZ MARTINEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2007.  
Secretaría: Dra. LIS M. VALDECANTOS.-

27/29/31 AGO. LIQ N° 63846 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ROBERTO GABRIEL CARI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2007.-  
Secretaría: DRA MARIA SUSANA ZARIF.-

27/29/31 AGO. LIQ N° 63840 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: DON **VICTOR RIVERA AVENDAÑO Y DOÑA CELINDA VARGAS VELASQUEZ DE RIVERA.-** Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de MARZO DEL 2007.-

27/29/31 AGO. LIQ N° 63851 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RUIS SABINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de julio 2007.

27/29/31 AGO. LIQ N° 63841 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° B-172.604/07 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO de JARAMILLO, JESUS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JARAMILLO, JESUS D.N.I. N° 7.271.899;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2007.  
Dra. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.-

27/29/31 AGO. LIQ N° 63850 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° B-174.538/07: "SUCESORIO: **FILOMENO CAMARA**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio del 2007.  
 Pro. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

27/29/31 AGO. LIQ N° 63845 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° B-173.557/07: "SUCESORIO: **ORTIZ LOAYZA, REIMUNDO – OROPEZA MEDINA, LEOCADIA**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto del 2007.  
 Pro. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

27/29/31 AGO. LIQ N° 63842 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes **VICTORIA LICEA FLORES DE MUÑOZ D.N.I. N° 93.462.941 y JULIO MUÑOZ D.N.I. N° 93.462.999.-**  
 Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2007.

29/31 AGO. 03 SET. LIQ N° 63865 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy ( a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-173348/07: "SUCESORIO: **URO MOLLINADO, JESUS ANTONIO**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2007.  
 Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ N° 63853 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMEON ORTIZ, L.E. N° 7.265.010.-**  
 Secretaría: Proc MARIA ANGELA PEREIRA.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2007.

29/31 AGO. 03 SET. LIQ N° 63857 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESTERINA CARATTONI, D.N.I. N° 92.109.469.-**  
 Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2007.

29/31 AGO. 03 SET. LIQ N° 63854 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 172757/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE : ROBLES, LEOCADIO", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEOCADIO ROBLES, C.I. N° 79.132.-**  
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.-  
 San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2007 .- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63869 \$ 17,70.-

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA TERESA MARTINEZ .-**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-  
 San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2007.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63867 \$ 17,70.-

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el EXPTE. N° B- 172892/07, caratulado: "SUCESORIO LAMAS, ANTOLIN ", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LAMAS, ANTOLIN D.N.I. N° 7.270.131;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-  
 Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DE 2007 .- MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63864 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA MIRANDA FAUSTA FELINA.-**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-  
 DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-  
 San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2007 .-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63872 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ROQUE RENE BARRIONUEVO.-**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-  
 DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-  
 San Pedro de Jujuy, 15 de agosto de 2007 .-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63873 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON HUGO CASASCO".-**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2007 .- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63875 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y  
COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por  
TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de  
**AGUSTIN PABLO PESTALARDO.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces  
en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2007 .-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63879 \$ 17,70.-

